

4.- Garantía suficiente de los derechos de los usuarios.

II. La autorización administrativa

Artículo 5

La creación, construcción, modificación, traslado o cierre de los Centros y Establecimientos regulados en el presente Reglamento están sujetos a concesión de autorización administrativa.

Así mismo, están obligadas a obtener la autorización administrativa las Entidades titulares de aquellos Centros que en el momento de publicación del presente Reglamento se encontrasen o bien en construcción, o finalizada la misma sin que se haya entrado en funcionamiento.

Artículo 6

La solicitud dirigida al Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad, se presentará en la Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma de Melilla, en modelo normalizado (Anexo 2) y acompañadas de la documentación correspondiente.

En el caso de cierre de los Centros o Establecimientos propios objeto del presente Decreto, la solicitud deberá presentarse con una antelación de seis meses.

Artículo 7

1.- La solicitud para la creación, construcción o modificación de Centros o Establecimientos de Servicios Sociales deberá ir acompañada, por triplicado con la consiguiente documentación:

A) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante y, en su caso de la representación que ostente.

B) Documentación acreditativa de la propiedad o dependencia jurídica del Centro.

C) Memoria de Entidades, según modelo normalizado, con especificación anexa de las necesidades que se pretenden satisfacer con el proyecto presentado.

D) Memoria del Proyecto técnico y justificación de que se cumple la normativa vigente.

E) Proyecto técnico.

F) Copia autenticada de los Estatutos de la Entidad titular.

G) Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

2.- Para la solicitud de supresión o cierre, se acompañará la siguiente documentación:

A) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación que ostente.

B) Documentación acreditativa de la propiedad o dependencia jurídica del Centro o Establecimiento.

C) Memoria justificativa del proyecto de cierre con especificación de las fases previstas y forma de supresión de la actividad.

Artículo 8

La Dirección General de Bienestar Social de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad examinará la solicitud y la documentación acompañada. Si los datos aportados son incompletos se requerirá al solicitante para que en el plazo de 15 días se subsanen las insuficiencias. Completado el expediente y acompañado del preceptivo informe será remitido, en el plazo máximo de dos meses al titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Artículo 9

El titular de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a la vista de la propuesta de resolución elaborada por la Dirección General de Bienestar Social y de los antecedentes obrantes en el expediente, resolverá concediendo o denegando la autorización, en el plazo de un mes a partir de la remisión del expediente al Consejero/a. El plazo se ampliará en los supuestos contemplados en el art. 16 del presente Reglamento.

Artículo 10

Las autorizaciones concedidas caducarán si en el transcurso de un año, contando a partir del día siguiente a la notificación, no se hubiesen iniciado las obras o llevasen más de un año interrumpidas.

Contra las Ordenes dictadas por el Consejero/a de Bienestar Social y Sanidad que resuelven la autorización o su denegación, a la que se hace referencia en los artículos anteriores, podrá formularse recurso alzada ante la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo establecido en el art. 5. a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, de fecha 16 de abril de 1999, BOME Extraordinario núm. 13, de 07/05/99.

Artículo 11

La autorización administrativa será preceptiva y previa a la concesión de licencia de obras por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla y se deberá dejar constancia en el expediente de la autorización administrativa concedida por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

III. Autorización de apertura y puesta en funcionamiento